



Medellín, 16/11/2020

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.318.117**, titular del Contrato de Concesión Minera **RKT-08341**, **LUIS ALFONSO MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.303.194**, y **ARBEBY DE JESÚS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.037.437**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060024460 del 28 de mayo de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LOS DESISTIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, presentadas los días 03 y 04 de marzo de 2020, mediante oficios con Radicados **Nos. 2020010079286** y **2020010081079**, del señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.318.117**, titular del Contrato de Concesión **No. RKT-08341**, para la explotación económica de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** del departamento de **ANTIOQUIA**, las cuales habrían de celebrarse con los señores **LUIS ALFONSO MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.303.194**, y **ARBEBY DE JESÚS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.037.437**, en calidad de pequeños mineros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



SC4887-1





a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, para la aplicación de las acciones de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 23 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.

Asunto: OFICIO

Texto de la carta



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia